



1824 Universidad de Buenos Aires

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 05/21

DICTAMEN DE EVALUACIÓN N° 05/21

Nombre del organismo contratante	Facultad de Agronomía – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES-
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 001	Ejercicio: 2021
Clase / Causa de la contratación directa: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad: AJUSTE ALZADO		

Expediente Electrónico N°: EX-2020-02007414- -
UBADMESA#SSA_FAGRO

Expediente Físico N°: -

Objeto de la contratación: Ejecución de la obra “REJAS, AV. CONSTITUYENTES, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas, Planos y Cláusulas Particulares del Pliego

Vistas las presentes actuaciones, por las que se tramita la Licitación Pública Nro. 001-2021, para la Obra “Rejas Av. Constituyentes” FAUBA - Primera Etapa según especificaciones técnicas, cláusulas particulares del pliego y demás documentación que integra la presente convocatoria, y con las funciones que le competen, la Comisión Evaluadora informa que:

1. Surge del Expediente (v. orden 67) que se ha cursado invitación a cinco (5) empresas: KIR S.R.L., KFYR S.R.L., MIG S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A. y TERMAIR S.A. y que se enviaron pliegos a otras empresas que así lo solicitaron.
2. Conforme surge del Acta de Apertura N° 015/2021, obrante en el orden 118, se recibió una única oferta, presentada por FILIP S.A. Asimismo, se advierte que la empresa A-GROUP presentó su oferta fuera de término, pues fue remitida por mail a las 15:45 hs., tal como surge de las constancias del orden 120, siendo el horario límite para la presentación de ofertas las 14:30 hs. del 12 de mayo de 2021, por lo que se sugiere la desestimación de la oferta presentada por A-GROUP.
3. Previo al análisis de la única oferta presentada en término, se observa que existe una contradicción entre lo estipulado en el artículo 27 (Numeral 7.19) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante en el orden 62, que establece que el cartel de obra deberá ser instalado por “cuenta y cargo “ de la contratista, y la Planilla de Cotización (v. orden 4) que establece como ítem a presupuestar el “cartel de obra”, también detallado en el punto 1.1. del Pliego de Especificaciones Técnicas (v. fs. 8 de la documentación obrante en el orden 3). En atención a lo establecido en el numeral 1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Res. CS 1861/10), en caso de contradicciones entre la documentación de la convocatoria deberá darse prevalencia a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares por sobre lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por lo expuesto, debe darse por válido lo expresado en la Planilla de Cotización, obrante en el orden 86, y tener por procedente el presupuesto allí efectuado por el ítem “Cartel de Obra”.
4. Al momento de evaluar la capacidad legal, técnica y financiera de la empresa

proponente, esta Comisión entiende que: a) la empresa FILIP S.A. cumple los requisitos exigidos por los respectivos pliegos y normativa aplicable, acreditándose debidamente la capacidad legal del firmante y del representante técnico con las documentaciones correspondientes, así como la facultad del mismo para participar en la presente licitación (Estatutos , Actas de Directorio, Constancia de Registro Nacional de Constructores de Obra Pública-RNCOP-). Respecto a esto último, se aclara que el Acta de Directorio Nro. 233, del 27 de abril de 2021, obrante en la foja 2 del documento agregado al orden 94 de las presentes actuaciones, que autoriza la participación de la empresa en la presente licitación se encuentra firmada solamente por el Ing. Arturo Ricardo Filip, faltando la firma del resto del Directorio. Sin embargo, la facultad para presentarse en licitaciones públicas surge del Estatuto Societario, por lo que dicha deficiencia se encontraría subsanada; b) la capacidad técnica se encuentra acreditada con el detalle de las obras ejecutadas y en ejecución de la empresa, de igual o mayor envergadura que la presente, que está respaldado con las correspondientes actas de recepción de obra acompañadas (v. orden 109 a 111); c) la capacidad financiera del proponente también se encuentra acreditada con los balances contables acompañados (v. orden 103 a 105) y lo informado por el RNCOP (v. orden 101). En este punto debe aclararse que si bien de la Certificación de Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, suscripto por el Contador Público Martín Auad (v. orden 105), surge una deuda previsional que asciende a los \$38.383,63, al tratarse de una deuda no exigible al 31 de marzo de 2021 no impide la presentación a esta convocatoria en los términos dispuestos por la ley 17.250. Dicha norma establece, en su artículo 4, que “Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 22 de la ley N° 14.236 y 12 de la ley N° 14.499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas, y proveedores del Estado nacional...”. Debe destacarse que teniendo dicha norma jerarquía de ley prevalece sobre lo dispuesto por el artículo 3.4 inciso 6 de la Resolución CS 1861/10.

5. Analizadas la propuesta y el resto de la documentación presentada por FILIP S.A., se observa que la oferta de \$ 5.992.000 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Pesos) excede ampliamente el presupuesto oficial estimado en \$2.924.548.- (Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos).

En consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere declarar esta licitación como “**fracasada**”.

BUENOS AIRES, 31 de mayo de 2021.-